



**CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA  
TUCUMÁN**

**ACUERDO Nro. 49/2010**

En San Miguel de Tucumán, a los cuatro días de agosto de dos mil diez, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben; y

**VISTO**

La convocatoria y llamado a concurso para cubrir las vacantes de 2 (dos) cargos de vocal para la Excma. Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción y la necesidad de dar inmediato cumplimiento con lo prescripto en el art. 16 de la ley 8.197, y

**CONSIDERANDO**

Que por Acuerdo 6/2009 de fecha 2 de diciembre de 2009 se efectuó el llamado público para la cobertura de las vacantes en la Excma. Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción.

Que en el referido Acuerdo se resolvió que el concurso para cubrir los dos cargos de vocales, tramite de conformidad con las reglas establecidas en el art. 17 del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, según texto expresado en el Acta número 5 (concursos múltiples).

Que se han cumplido las etapas del procedimiento del concurso de acuerdo con las previsiones legales y reglamentarias: evaluación de antecedentes, prueba escrita de oposición y entrevista personal, habiéndose resguardado en todo el trámite las garantías de imparcialidad, anonimato y transparencia que deben regir en los procesos de selección.

Que el día 11 de mayo del corriente año se llevó a cabo la prueba escrita del concurso para la cobertura de vacantes de la Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial de Concepción, la que se desarrolló con total normalidad, dando cumplimiento a las directivas establecidas en el Reglamento Interno del Consejo Asesor, de las que se resaltan particularmente el carácter secreto de los temas propuestos por los jurados hasta el momento del sorteo previo a la prueba (art. 37 del Reglamento Interno), la utilización de hojas con códigos de barras para preservar el anonimato de las pruebas escritas, y el empleo de un segundo código de barra en los exámenes finalizados para garantizar el sistema de doble candado (artículo 38 del Reglamento interno).

Que en fecha 4 de junio el Consejo Asesor aprobó el acta de evaluación de antecedentes de los postulantes del concurso para la cobertura de vacantes en la Excma. Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción, conforme a lo previsto en el art. 41 del Reglamento interno.

Que el día 7 de junio tuvo lugar una sesión pública extraordinaria en la que se revelaron los resultados de la prueba de oposición realizada el día 11 de mayo pasado, y se hizo público el dictamen del tribunal calificador elaborado de acuerdo con las pautas fijadas en el artículo 39 de dicho Reglamento.

Que conforme consta en el Acta nro. 25 labrada en la sesión referida, la aspirante María Isabel Bravo, D.N.I. 10.791.309, cuyos datos personales obran en el legajo oportunamente presentado ante este Consejo, obtuvo 31 puntos por antecedentes, y una calificación en la prueba de oposición de 44 puntos, cuya sumatoria arroja 75 puntos, los que la colocaron en el primer lugar en el orden de mérito provisorio confeccionado por el Consejo Asesor a los fines del artículo 42 del Reglamento Interno.

Que luego de cumplido ese procedimiento, y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 13 de la ley 8197 y 42 del Reglamento, la única postulante que superó el puntaje de 60 puntos exigido para acceder a la última etapa del proceso de selección, fue la Dra. María Isabel Bravo.

Que el día 29 de junio se efectuó la entrevista personal a la citada concursante. Luego de que la postulante respondiera satisfactoriamente a todas las preguntas que le formularon los señores Consejeros, por votación, y aplicando el criterio expuesto en el art. 41 en virtud de la remisión efectuada por el art. 44 del Reglamento interno, se acordó otorgar a la Dra. Bravo el máximo de diez puntos previsto para la última etapa del proceso de selección.

Que se consideró que era adecuado asignar a la Dra. Bravo esa calificación en mérito a los siguientes fundamentos: la solidez y corrección de las respuestas expresadas, el conocimiento del fuero concursado a raíz de su vasta trayectoria profesional desempeñada tanto en el ejercicio de la abogacía como en el Poder Judicial – particularmente como relatora de la Excma. Corte Suprema de Justicia, en la Sala Civil --, por sus conocimientos sobre el estado de situación de la Excma. Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción y de la realidad socio económica de la jurisdicción que ella abarca, por sus antecedentes y experiencia en el manejo de una dirección de asesoramiento legal en el sector público con personal a cargo, su visión del rol que le cabe al Poder Judicial frente a la necesidad de dar respuestas adecuadas, razonables y prontas a los ciudadanos y la comunicación que debe existir entre aquél y la sociedad; su opinión sobre la importancia de utilizar los avances tecnológicos para mejorar la administración de justicia, y respecto de la utilidad de la mediación como herramienta para disminuir la litigiosidad; todo ello conforme consta en el acta labrada en ocasión de la entrevista.

Que en virtud de los puntajes obtenidos por la postulante María Isabel Bravo en el concurso para la cobertura de dos cargos de vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción, de acuerdo con la escala fijada legal y reglamentariamente, a saber: 31 puntos por antecedentes, 44 puntos por la prueba de oposición, y 10 puntos por la entrevista personal,

su calificación total asciende a 85 puntos, los que la colocan en el primer lugar en el orden de mérito definitivo del referido concurso en virtud de lo establecido en el art. 45 del Reglamento interno.

Que mediante Acuerdo 46/2010 de fecha 1 de julio, se estableció el orden de mérito definitivo del concurso público de antecedentes y oposición para la cobertura de dos cargos de vocal de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción, del cual surge que la Dra. María Isabel Bravo fue la única postulante que superó satisfactoriamente todas las etapas del proceso de selección.

Que en fecha 4 de julio se publicó en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la Provincia el orden de mérito del concurso con el objeto de que la ciudadanía tome conocimiento a los fines del art. 101 inc. 5 de la Constitución Provincial y pueda emitir opinión y ejercer los derechos allí previstos. Se hace constar que no se formularon objeciones al respecto.

Que vencido el plazo previsto en el art. 45 del Reglamento interno sin que se hubieran presentado recursos de reconsideración previstos en el art. 15 de la ley 8197 contra la decisión del Consejo, y encontrándose firme el orden de mérito definitivo, corresponde disponer la conclusión del procedimiento de selección convocado mediante Acuerdo 6/2009 de fecha 2 de diciembre de 2009, dictando el acto administrativo por el cual, en cumplimiento de la competencia que le ha sido constitucionalmente asignada a este Consejo Asesor, se elevará al Poder Ejecutivo de la Provincia la propuesta de los candidatos que a juicio de este Consejo, luego cumplirse todas las etapas de los procedimientos legales y reglamentarios correspondientes al citado concurso, reúnen los requisitos y condiciones suficientes para ser nombrados para el cargo vacante en la forma prevista en los artículos 101 inc. 5 y 113 de la Constitución de la Provincia.

Que el art. 16 de la 8.197 establece que el Consejo Asesor debe elevar una propuesta al Poder Ejecutivo con una lista de cinco postulantes por orden de mérito, de entre los cuales el Sr. Gobernador elegirá uno de ellos y lo remitirá a la H. Legislatura, de acuerdo al siguiente tenor: art. 16: *“Concluido el proceso de selección, el CAM elevará al Poder Ejecutivo una lista de cinco (5) postulantes, por orden de mérito. El Poder Ejecutivo elegirá uno de ellos, pudiendo prescindir de dicho orden de mérito, y lo remitirá a la Legislatura para su tratamiento. En ningún caso podrá enviar un nombre que no estuviere en la lista que le fuera remitida por el CAM. Si la Legislatura no aprobara el pliego remitido, el Poder Ejecutivo deberá elegir otro nombre, siempre dentro del listado, hasta que se consiga la aprobación legislativa, que completa el procedimiento de designación de magistrados”*.

Que asimismo debe tenerse presente que el art. 46 del Reglamento Interno del Consejo Asesor dispone en su parte pertinente lo siguiente: *“Elevación al Poder Ejecutivo: Dentro de los cinco (5) días hábiles, el Consejo elevará al Poder Ejecutivo un dictamen fundamentado y motivado de los cinco postulantes propuestos y, si no alcanzare, del número de postulantes que hubiere, ajustándose*

*estrictamente al orden de mérito del cargo o cargos concursados”.*

Que conforme a lo señalado anteriormente en el presente concurso público, la única postulante que superó satisfactoriamente el proceso de selección es la Dra. María Isabel Bravo.

Que asimismo el orden de mérito definitivo se encuentra firme, no siendo susceptible de ser alterado o cuestionado jurídica ni administrativamente. Que se hace constar que el concurso objeto del presente Acuerdo no ha sido suspendido por resoluciones judiciales, citándose en tal sentido las sentencias desestimatorias números 491 del 2 de julio de 2010 y 507 del 7 de julio de 2010 dictadas por la Excma. Corte Suprema de Justicia.

Que la situación de excepcionalidad existente, al no haber reunido otros concursantes los puntajes mínimos para llegar al final del proceso concursal, conlleva la necesidad de elevar al Poder Ejecutivo de la Provincia un listado con un único postulante, no siendo posible por la coyuntura remitir una nómina con mayor cantidad de seleccionados.

Por todo lo expresado, y en uso de las facultades que le otorga la ley 8.197 y el Reglamento Interno;

### **EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA**

#### **ACUERDA:**

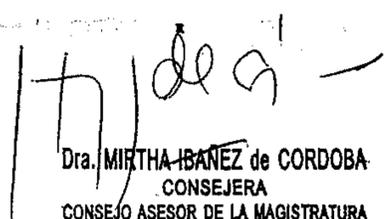
**Artículo 1: ELEVAR AL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA** en cumplimiento del art. 16 de la Ley 8197 la nominación del aspirante seleccionado en el concurso público de antecedentes y oposición convocado mediante Acuerdo 6/2009 para cubrir un cargo de vocal de la Excma. Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán, la cual está conformada de la siguiente manera:

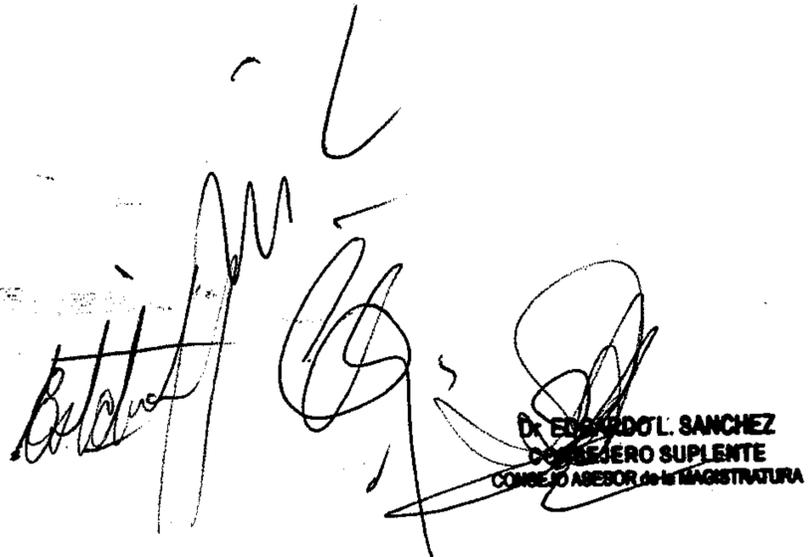
**1er. Lugar del Orden de mérito definitivo: MARÍA ISABEL BRAVO, DNI. 10.791.309**

**Artículo 2: DECLARAR** desierto el concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de vocal de la Excma. Cámara Civil y Comercial Común del Centro Judicial Concepción del Poder Judicial de la Provincia de Tucumán

**Artículo 3: DISPONER** la publicidad del presente Acuerdo en la página *web* del Consejo Asesor de la Magistratura para conocimiento de la ciudadanía.

**Artículo 4: De forma.**

  
Dra. MIRTHA IBÁÑEZ de CORDOBA  
CONSEJERA  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

  
Dr. EDGARDO L. SANCHEZ  
CONSEJERO SUPLENTE  
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA